

AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES

---

SONY PROFESIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

---

|                                                               |              |
|---------------------------------------------------------------|--------------|
| Activo circulante                                             |              |
| Bancos                                                        | 1,912        |
| Inversiones en valores                                        | 3,631,097    |
| Anticipos de I.S.R.                                           | 17,207       |
| Total activo circulante                                       | 3,650,216    |
| Pasivo a corto plazo                                          |              |
| Provisión de I.S.R. anual                                     | 33,525       |
| Impuestos por pagar                                           | 191          |
| Total pasivo                                                  | 33,716       |
| Capital contable                                              |              |
| Capital social                                                | 43,430,710   |
| Reserva legal                                                 | 759,692      |
| Perdida del ejercicio                                         | (54,507)     |
| Resultado de ejercicios anteriores                            | (23,758,030) |
| Efecto acumulado inicial del Impuesto Sobre la Renta diferido | (24,541,036) |
| Exceso en la actualización del capital contable               | 7,779,671    |
| Total del capital contable                                    | 3,616,500    |
| Total pasivo y capital                                        | 3,650,216    |

**Nota:** el haber social se distribuirá entre los accionistas conforme a su porcentaje de participación en el capital social.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2003.

Liquidador

**C.P. Sergio Ivan Calderon Meneses**

Rúbrica.

**(R.- 188967)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito  
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al demandado Vivienda Digna de Tijuana, A.C.

En el Juicio Ordinario Civil número 01/2003-II, interpuesto por Rubén F. Pérez Sánchez, en su doble carácter de Director General de lo Contencioso y Consultivo en la Procuraduría General de la República, en contra de Vivienda Digna de Tijuana, A.C., y toda vez que por auto de quince de julio de dos mil tres, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a ustedes, en su carácter de demandado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda que dio origen al Juicio Ordinario Civil número 01/2003-II.

Tijuana, B.C., a 23 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Núñez Sola

Rúbrica.

(R.- 187977)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

María Guadalupe García Martínez.

En el expediente 16/2003, relativo a la jurisdicción voluntaria, promovido por Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fideicomiso de Recuperación de Cartera Novecientos Cincuenta y Cinco Guión Tres (FIDERCA), se dictó con fecha veinte de agosto del año dos mil tres un auto en el cual se ordena que: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notifique a María Guadalupe García Martínez, por medio de edictos los que deberán contener los requisitos que se refiere el citado precepto, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, haciéndose del conocimiento de María Guadalupe García Martínez, el inicio de una jurisdicción voluntaria promovida para efecto de notificarle los siguientes puntos: A.- El convenio de cesión de derechos que fue ratificada en el Instrumento Notarial número ochenta y cinco mil quinientos noventa y siete, misma que se acompaña en copia certificada, pasada ante la fe del Notario Público número nueve del Distrito Federal licenciado José Angel Villalobos Magaña, B.- El convenio de cesión de derechos en que se transmitió la universalidad de derechos y obligaciones por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito como parte cedente, al Fideicomiso de Recuperación de Cartera 955-3 (FIDERCA), este como cesionario, entre otros la transmisión de crédito de habilitación de Grupo Jimo, S.A. de C.V., el cual aparece el número de expediente 265215-6-1-1-1, según se aprecia en el testimonio notarial 88,767 otorgado ante la fe del Notario Público número nueve del Distrito Federal, licenciado José Angel Villalobos Magaña, por lo que la nueva titular de los derechos y demás accesorios corresponde a Nacional Financiera, S.N.C. a través de su Fideicomiso de Recuperación de Cartera Novecientos Cincuenta y Cinco Guión Tres (FIDERCA). C.- El estado de cuenta certificado por contador público autorizado por nuestra representada, el cual contiene las cantidades que adeudan los acreditados calculados al día veintiocho de febrero de dos mil uno. D.- El saldo insoluto que se adeuda a nuestra representada y que se debe cubrir por los demandados, es la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. E.- Que el adeudo que tienen con nuestra representada respecto de los intereses ordinarios pactados y calculados a la tasa que resulte de adicionar seis puntos al costo porcentual promedio de captación en moneda nacional determinado por el Banco de México (CPP), asciende según estado de cuenta certificado, por contador público autorizado, que se acompaña, calculados al día veintiocho de febrero de dos mil uno, a la cantidad de \$965,628.46 (novecientos sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 46/100 moneda nacional). F.- Que el adeudo que tienen con nuestra representada respecto a los intereses moratorios convenidos a razón del nueve por ciento mensual a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos parciales a que se refiere el contrato base de la acción, asciende según estado de cuenta certificado al día veintiocho de febrero del año dos mil uno, a la cantidad de \$4'697,188.39 (cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y ocho pesos 39/100 moneda nacional), más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. G.- Que el domicilio de nuestra representada es el ubicado en avenida

Insurgentes Sur número 1079, tercer piso, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, asimismo deberá correrle traslado con las copias simples que se adjuntan del escrito de la diligencia en comento y de sus anexos respectivos, debidamente sellados y cotejados respecto de lo solicitado por el promovente, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para hacerlo, para tal efecto quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y sus anexos, con los cuales se corre traslado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.

El Secretario

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

**(R.- 187992)**

Estados Unidos Mexicanos  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado  
Jalisco  
Tercera Sala  
EDICTO

Por este conducto emplácese a Karin Anne Gummesson de Kocherga, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Jorge Varela Rojas y Eloisa Bonales Herrera, acto reclamado, sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2003, dos mil tres, dictada dentro de los autos del toca de apelación 504/2003 relativo al Juicio Mercantil Ordinario, expediente 3074/2001 promovido por Inversiones Inmobiliarias L. M, S.A., en contra de Banco Internacional, S.A. Dirección Fiduciaria (antes Banco Industrial de Jalisco, S.A.) y Karin Anne Gummesson de Kocherga, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico el Excelsior y el Diario Oficial. artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 6 de noviembre de 2003.

El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

**Lic. María Guadalupe Peña Ortega**

Rúbrica.

**(R.- 188010)**

CAMECO MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

|                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| Activo                              | 0           |
| Total activo:                       | 0           |
| Pasivo                              | 0           |
| Capital                             |             |
| Capital social                      | 33,536,820  |
| Resultados de ejercicios anteriores | -27,104,831 |
| Pérdida del ejercicio               | -6,431,989  |
| Total capital:                      | 0           |
| Total pasivo y capital:             | 0           |

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.

Rodrigo Sánchez-Mejorada V.

Rúbrica.

**(R.- 188561)**

ANTENAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2003

|                                    |              |               |   |
|------------------------------------|--------------|---------------|---|
| Activo                             |              |               |   |
| Caja y bancos                      |              |               | - |
| Total activo                       |              |               | 0 |
| Pasivo                             |              |               |   |
| Proveedores                        |              |               | - |
| Total pasivo                       |              |               | 0 |
| Capital social                     |              |               |   |
| Capital fijo                       | \$ 100,000   |               |   |
| Capital variable                   | \$ 4,806,404 |               |   |
| Capital contable                   |              | \$ 4,906,404  |   |
| Resultado de ejercicios anteriores |              | (\$3'019,129) |   |
| Resultado del ejercicio            |              | (\$1'887'275) |   |
| Total de capital contable          |              |               | 0 |
| Suma de pasivo y capital           |              |               | 0 |
| 25 de noviembre de 2003            |              |               |   |
| Liquidador                         |              |               |   |
| Rafael Gutiérrez Cofiño            |              |               |   |
| Rúbrica.                           |              |               |   |
| (R.- 188657)                       |              |               |   |

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**

**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado el diecinueve de noviembre del año en curso, en los autos relativos a la quiebra de Grupo Corporativo Anáhuac, S.A. de C.V., cuaderno principal tomo II, expediente número 86/99, el ciudadano Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, anteriormente ciudadano Juez Primero de lo Concursal, señaló las once horas del día veintidós del mes de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de crédito, misma que se llevará conforme a la siguiente orden del día propuesto por la delegada de la sindicatura:

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Lectura de la lista de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.- Debate contradictorio de cada crédito.
- 4.- Cuestiones generales que surgieren relacionadas con los puntos anteriores.

Para su publicación por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Emilia Quijada Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 188862)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito  
Pachuca, Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO

Patricio Baños Gómez.

Tercero perjudicado.

Donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de noviembre de dos mil tres, dictado en el expediente 876/2003-I-A, promovido por Javier Rojo García de Alba, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado y en el que se ordena convocarlo a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, el presente edicto deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 26 de noviembre de 2003.

Por Acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, la Secretaria  
Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

**(R.- 188893)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito  
Pachuca, Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO

Min-Cer, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercero perjudicado.

Donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de noviembre de dos mil tres, dictado en el expediente 876/2003-I-A, promovido por Javier Rojo García de Alba, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado y en el que se ordena convocarlo a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, el presente edicto deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 26 de noviembre de 2003.

Por Acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

La Secretaria

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

**(R.- 188894)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Nicolasa Flores Vázquez y la empresa denominada Importadora el Beny, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En amparo 1174/2003-I-B, promovido por Sergio González Gutiérrez, contra actos Juez y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil y Director del Registro Público de la Propiedad ambos con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazarlas por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 3 de diciembre de 2003.

El Secretario

Lic. Andrés Ley Mercado

Rúbrica.

**(R.- 188899)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
Puebla, Pue.  
EDICTO

A usted, Hugo Alvarez Ramos quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 1521/2003, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la quejosa Margarita Ortiz Amaro, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades; se le previene para que se presente al Juicio de Garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 21 de noviembre de 2003.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. J. Julián Fierro Blanco

Rúbrica.

**(R.- 188906)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Tercera perjudicada: Industrializadora del Cerdo, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 834/2003-IV promovido por Sabrina Amezcua Gómez, por su propio derecho, contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Vigésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó con fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplace a la tercera perjudicada Industrializadora del Cerdo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

Como ha quedado de manifiesto, Sabrina Amezcua Gómez, por su propio derecho promovió demanda de garantías contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Vigésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, parte actora en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1700/94, seguido por la ahora quejosa en contra de Carlos Espíndola Flores señalando como acto reclamado lo siguiente:

“IV.- Acto reclamado.- Constituye el acto reclamado, la sentencia de fecha 5 de agosto de 2003, pronunciada en forma unitaria por el Magistrado integrante de la H. Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Toca 137/2003, misma que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la suscrita en contra del auto de fecha 85 de diciembre de 2002, pronunciado por el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Sabrina Amezcua Gómez, en contra de Carlos Espíndola Flores, bajo el expediente número 1700/94.”

Auto admisorio:

Mediante proveído de diez de septiembre de dos mil tres, previa aclaración se admitió a trámite dicha demanda de garantías, solicitándoles a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados;

Auto de treinta y uno de dos mil tres:

Se desprende que la audiencia constitucional que al efecto se había señalado para ese día, se difirió y en su lugar se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil tres, para su celebración.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera perjudicada Industrializadora del Cerdo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo dispuesto en el referido numeral

30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Daniel Rodolfo Ibarra Sánchez

Rúbrica.

**(R.- 188914)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito “B”**  
**en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del expediente 140/2002, relativo al concurso mercantil promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil tres, se dictó un auto que dice:... Visto el contenido del edicto de fecha veintiocho de octubre de dos mil tres, del que se advierte que por un error se asentó como número de expediente 140/2001, y asimismo, que el auto aclaratorio de la sentencia es de fecha veintiocho de julio de dos mil tres; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio de aplicación supletoria a la ley de la materia, se regularizan los datos referidos con anterioridad, para el único efecto de precisar que el edicto publicado corresponde al concurso mercantil 140/2002 y el auto por el cual se aclaró la sentencia es de fecha veintiocho de agosto de dos mil tres; en consecuencia, se ordena al conciliador realizar la publicación de un extracto del presente proveído, por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal, aclarando el edicto publicado.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito “B” en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Carlos Contreras Ayala**

Rúbrica.

**(R.- 188934)**

CINCALCO, S.A.

AVISO DE AUMENTOS DE CAPITAL Y CAMBIO DE MODALIDAD

Con fecha 27 de noviembre de 2002, se celebró la asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual, entre otros actos, se tomó el Acuerdo de aumentar el Capital Social Fijo, para quedar en la cantidad de \$50,000.00 dividido en cincuenta acciones de \$1,000.00 cada una, así como el cambio a la modalidad a Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

Ing. Ricardo M. Ancira E. de los M.

Rúbrica.

**(R.- 188956)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO

Molinos para Trigo, Maíz y Arroz, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 933/2003 y su acumulado 977/2003, promovido por Antonio Javier Muggenburg Maza, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diecisiete de noviembre del año dos mil tres, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los Acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito "A"  
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José López Martínez

Rúbrica.

**(R.- 188964)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Administrativa  
Guadalajara, Jal.

**EDICTO**

En Juicio Amparo 1276/2002, promovido Alberta Delgadillo Martínez, contra actos Corett en Estado Jalisco y otras, con fundamento artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria Materia Amparo, se ordena emplazar por este medio a Leticia Díaz Jara tercera perjudicada, como dispone artículo 30, fracción II, Ley Amparo. Apercibe tercera perjudicada, que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados día siguiente última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a disposición Secretaría de este Juzgado, copias de demanda.

Guadalajara, Jal., a 23 de octubre de 2003.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B"  
Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Lic. Juan Carlos Flores Benitez**

Rúbrica.

**(R.- 188969)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 749/2003-IV, promovido por Jorge David Luque Marín, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 929/95 promovido por Luis Castañeda Rivas en su carácter de endosatario en procuración de Sánchez Pardo María Fernanda en contra de Luque Zabadua Benjamín, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada María Fernanda Sánchez Pardo y/o su endosatario en procuración Luis Castañeda Rivas, por auto de diez de noviembre del presente año, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada María Fernanda Sánchez Pardo y/o su endosatario en procuración Luis Castañeda Rivas, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de Acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

**(R.- 188971)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad  
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal  
Oficio UNAOPSPF/309/DS/1047/2003.  
Expediente DS/32-D-086/02.  
NOTIFICACION POR EDICTO  
Dentrade, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 34, 41, fracción VI, 87 y 88, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35, fracción I, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 22, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría; primero, fracción III, del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora de la Función Pública, y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2001, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponerle las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 15 de marzo de 1999, en la que declaró ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato abierto de suministro número 99 001 CRA, que se le fincó a través del procedimiento de licitación pública internacional número IMSS/DRO/00641004-005-99, para la adquisición de medicamentos, material de curación y material de laboratorio, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-R8-L63-2-b-33300, de fecha 21 de junio de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9º piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.  
(R.- 188981)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad  
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal  
Oficio UNAOPSPF/309/DS/1048/2003.  
Expediente DS/32-D-184/02.  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.  
Grupo Dug, S.A. De C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Segundo Transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 34, 41, fracción VI, 87 y 88, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35, fracción I, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 22, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría; primero, fracción III, del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora de la Función Pública, y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2001, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponerle las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 28 de abril de 1999, en la que declaró ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, estar al corriente en sus obligaciones fiscales con motivo de la formalización del pedido número 072/99, que se le fincó a través del procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición de material eléctrico, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.3728, de fecha 27 de octubre de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9º piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

México, D.F., a 28 de noviembre de 2003.

**Guillermo Haro Bélchez**

Rúbrica.

**(R.- 188985)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad  
Unidad de Normatividad de Adquisiciones  
Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal  
Oficio UNAOPSPF/309/DS/1046/2003.  
Expediente DS/32-D-0177/02.  
NOTIFICACION POR EDICTO  
Esenco Consultores, S.A. de C.V.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 34, 41, fracción VI, 87 y 88, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35, fracción I, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 22, fracción X, del reglamento Interior de esta Secretaría; primero, fracción III, del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora de la Función Pública, y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2001, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponerle las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de marzo de 1999, en la que declaró ante Pemex Refinación, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización de los contratos números 4500005496 para la adquisición de equipo e instrumentos de medición y control completos, 4500005511, para la prestación de servicios de supervisión técnica, calibración pruebas y puesta en operación de la instrumentación amparada en el pedido 4500005496, que se le fincaron a través del procedimiento de licitación pública internacional número R8LI912002, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.3297, de fecha 10. de octubre de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Guillermo Haro Bélchez  
Rúbrica.  
(R.- 188990)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad  
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal  
Oficio UNAOPSPF/309/DS/1053/2003  
Expediente DS/32-D-0194/02  
NOTIFICACION POR EDICTO  
C. Juan Antonio López Cortéz.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; 34, 41 fracción VI, 87 y 88, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35, fracción I, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 22, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría; primero, fracción III, del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora de la Función Pública, y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2001, se notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponerle las sanciones que regulan los artículos 87 y 88 primer párrafo de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha marzo de 1999, en la que declaró ante Pemex Refinación, estar al corriente en sus obligaciones fiscales con motivo de la formalización del contrato número 80-N-9013/99, para la prestación de servicios de limpieza y lavado de cristales de la estación Buenavista, que se le fincó a través del procedimiento de adjudicación directa, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-2000-1106, de fecha 25 de febrero de 2000, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se desprende que usted tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2003.

**Guillermo Haro Bélchez**

Rúbrica.

(R.- 189043)

ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V.  
TV AZTECA LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

Convenio de fusión que celebran por una parte Alta Empresa, S.A. de C.V., representada por el señor Pedro Martín Molina Reyes y por la otra TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V., representada por el señor Sergio Valencia Miranda, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

I. Declara Alta Empresa, S.A. de C.V., por medio de su representante legal:

- a) Ser una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que es su deseo fusionarse con TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y Alta Empresa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, por lo que recibirá íntegramente el patrimonio de la sociedad fusionada.
- c) Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio, conforme al mandato que a ese efecto le confirió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2003.

II. Declara TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V.:

- a) Ser una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que es su deseo fusionarse en Alta Empresa, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, por lo que le transmitirá todo su patrimonio, extinguiéndose esta sociedad al surtir efectos la fusión.
- c) Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio, conforme al mandato que a ese efecto le confirió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2003.

En virtud de las declaraciones que anteceden las partes convienen en las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.- TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V., conviene en fusionarse con la sociedad Alta Empresa, S.A. de C.V., en el entendido de que Alta Empresa, S.A. de C.V., subsiste como sociedad fusionante y por su parte, TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V., desaparece por tratarse de la sociedad fusionada.

Segunda.- La sociedad que subsiste, Alta Empresa, S.A., de C.V., mantendrá su denominación social.

Tercera.- En virtud de que de conformidad con el artículo 225 de la Ley de General de Sociedades Mercantiles los acreedores de Alta Empresa, S.A. de C.V. y TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V., manifestaron expresamente su consentimiento respecto a la celebración de la fusión contenida en el presente convenio, Alta Empresa, S.A. de C.V. y TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V. convienen que la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión tomados por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las partes celebradas en esta misma fecha, el presente convenio y los últimos balances generales pro-forma de las sociedades se presenten para su inscripción ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, previas las publicaciones de los acuerdos de fusión y balances correspondientes en términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuarta.- Como consecuencia de la fusión acordada, todos los activos, acciones y derechos, y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general, todo el patrimonio de TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Alta Empresa, S.A. de C.V., al valor que tengan en libros al 30 de noviembre de 2003.

En tal virtud, Alta Empresa, S.A. de C.V., se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones y garantías que por virtud de convenios, contratos o actos u operaciones realizados por, y otorgados a TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y conviene en notificar el presente acuerdo a todas las personas y autoridades con quienes TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V., tuviere relación para que consideren a Alta Empresa, S.A. de C.V., como nueva titular de tales derechos y obligaciones.

Quinta.- Con motivo de la fusión, el capital social de la sociedad que subsiste, Alta Empresa, S.A. de C.V., asciende a \$814'415,400.00 M.N. (ochocientos catorce millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), del cual \$385,000.00 M.N. (trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponde al capital mínimo y \$814'030,400.00 M.N. (ochocientos catorce millones treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) corresponde a la parte variable, y cuyo capital está representado por 814'415,400 (ochocientos catorce millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos) acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1.00 cada una, distribuido como sigue:

|                                 | <b>Accionistas<br/>Serie A</b> | <b>Acciones<br/>Serie B</b> |
|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| TV Azteca, S.A. de C.V.         | 148,999                        | 803,898,977                 |
| Televisión Azteca, S.A. de C.V. | 62,891                         | 10,106,423                  |
| Grupo Elektra, S.A. de C.V.     | 110                            |                             |
| Grupo TV Azteca, S.A. de C.V.   | 100,000                        |                             |
| Pedro Martín Molina Reyes       | 24,000                         | 25,000                      |
| Azteca Holdings, S.A. de C.V.   | 49,000                         |                             |
| Subtotal                        | 385,000                        | 814'030,400                 |
| Total                           |                                | 814'415,400                 |

Sexta.- En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables correspondientes.

Séptima.- En virtud del presente acuerdo los accionistas de TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V., convienen en adoptar los estatutos sociales que rigen a Alta Empresa, S.A. de C.V.

Octava.- A partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán sin efecto los nombramientos y facultades del Administrador Único, Comisario y apoderados de TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V., en virtud de que ésta desaparecerá como consecuencia de la fusión. En el entendido de que continuará en sus cargos los actuales Administrador Único, Comisario, Directores, representantes legales y apoderados de Alta Empresa, S.A. de C.V.

Novena.- Una vez que surta efectos la fusión aprobada por esta Asamblea, los títulos representativos del capital social de TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V., serán cancelados. Emítanse certificados provisionales o títulos definitivos de acciones que deberán entregarse a los accionistas de la fusionada a razón de una acción de la fusionante por cada acción de la fusionada de la que sean propietarios.

Decima.- Una vez que surta efectos la fusión, deberán hacerse las anotaciones correspondientes en el Libro de Variaciones de Capital y en el Registro de Acciones que al efecto lleva la sociedad.

Decima Primera.- La fusionante, se obliga a presentar las declaraciones y avisos fiscales correspondientes, incluyendo los avisos de cancelación de la sociedad que desaparece ante las autoridades correspondientes.

Decima Segunda.- El presente convenio queda sujeto en todo lo no previsto en el mismo, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales

competentes en la ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios pudiese corresponderles.

El presente convenio se firma en dos tantos en México, D.F., el 5 de diciembre de 2003.

Alta Empresa, S.A. de C.V.  
Representante Legal  
Pedro Martín Molina Reyes  
Rúbrica.  
TV Azteca Latinoamerica, S.A. de C.V.  
Representante Legal  
Sergio Valencia Miranda  
Rúbrica.

ALTA EMPRESA, SA DE CV  
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PRO FORMA AL 30 DE NOVIEMBRE DE  
2003

(miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2003)

**Activo**

|                                               |    |          |
|-----------------------------------------------|----|----------|
| Circulante                                    |    |          |
| Efectivo y equivalentes de efectivo           | \$ | 169      |
| Impuestos por cobrar                          |    | 583      |
| Otras cuentas por cobrar                      |    | 2        |
| Total activo circulante                       |    | 754      |
| Activo Fijo                                   |    | 4        |
| Mobiliario y equipo de oficina                |    |          |
| Otros activos                                 |    | 263      |
| Total activo                                  | \$ | 1,021    |
| Pasivo e inversión de los accionistas         |    |          |
| Pasivo a corto plazo                          |    |          |
| Cuentas por pagar y gastos acumulados         | \$ | -        |
| Partes relacionadas                           |    | 1,001    |
| Total pasivo a corto plazo                    |    | 1,001    |
| Total pasivo                                  |    | 1,001    |
| Inversión de los accionistas                  |    |          |
| Capital social                                |    | 25,932   |
| Insuficiencia en la actualización del capital |    | 7,291    |
| Resultados acumulados                         |    | (33,091) |
| Resultados del ejercicio                      |    | (112)    |
| Total Inversión de los accionistas            |    | 21       |
| Total pasivo e inversión de los accionistas   | \$ | 1,021    |

Contador

**C.P. Pedro Molina Reyes**

Rúbrica.

TV AZTECA LATINOAMERICA, SA DE CV  
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PRO FORMA AL 30 DE NOVIEMBRE DE  
2003

(miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2003)

**Activo**

Circulante

|                                               |             |
|-----------------------------------------------|-------------|
| Efectivo y equivalentes de efectivo           | \$ 85       |
| Impuestos por cobrar                          | 15,958      |
| Partes relacionadas                           |             |
| Total activo circulante                       | 16,043      |
| Otros activos                                 | 111,802     |
| Inversiones                                   | 1,557,157   |
| Crédito mercantil                             | 56,228      |
| Impuestos diferidos                           | 20,525      |
| Total activo                                  | \$1,761,754 |
| Pasivo e inversión de los accionistas         |             |
| Pasivo a corto plazo                          |             |
| Cuentas por pagar y gastos acumulados         | \$ -        |
| Partes relacionadas                           | 321,912     |
| Total pasivo a corto plazo                    | 321,912     |
| Total pasivo                                  | 321,912     |
| Inversión de los accionistas                  |             |
| Capital social                                | 1,442,757   |
| Insuficiencia en la actualización del capital | 28,499      |
| Resultados acumulados                         | (13,553)    |
| Resultados del ejercicio                      | (17,861)    |
| Total Inversión de los accionistas            | 1,439,841   |
| Total pasivo e inversión de los accionistas   | \$1,761,754 |
| Contador                                      |             |
| C.P. Pedro Molina Reyes                       |             |
| Rúbrica.                                      |             |
| <b>(R.- 189066)</b>                           |             |

**LINEA MEXICANA TMM, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE ESCISION**

Para los efectos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de escisión adoptados por los accionistas de Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V. (Línea Mexicana), durante la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1 de noviembre de 2003.

La asamblea general extraordinaria de accionistas resolvió la escisión de Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V., sin que ésta se extinga, aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación, como sociedad escindida, cuya denominación será Distribuidora Logística del Hogar Metropolitano, e irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. de C.V., conforme a lo siguiente:

A. Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V., transmite parte de sus activos, derechos y privilegios a la sociedad denominada Distribuidora Logística del Hogar Metropolitano, S.A. de C.V., como sociedad escindida de nueva creación, sin ulterior recurso la cantidad de \$7'700,792.00 (siete millones setecientos mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) provenientes de cuentas por cobrar con diversas filiales, así como la cantidad de \$15'554,815.00 (quince millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), proveniente de una reserva activa por impuestos diferidos, mismos que obran en el balance de Línea Mexicana.

B. Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V., transmite a Distribuidora Logística del Hogar Metropolitano, S.A. de C.V., parte de sus pasivos, obligaciones o responsabilidades, sean directos, contingentes o de cualquier otra forma, hasta por la cantidad total en su conjunto de \$30'082,741.00 (treinta millones ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes de cuentas por pagar con diversas filiales, mismos que obran en el balance de Línea Mexicana.

C. Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V., como sociedad escidente, aporta a Distribuidora Logística del Hogar Metropolitano, S.A. de C.V., como sociedad escindida, la cantidad de \$34'673,006.00 (treinta y cuatro millones seiscientos setenta y tres mil seis pesos 00/100 M.N.), que integrará el capital social de Distribuidora Logística del Hogar Metropolitano, S.A. de C.V., así como de la cuenta de resultados acumulados (pérdidas) hasta por la cantidad de \$41'500,141.00 (cuarenta y un millones quinientos mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

D. Distribuidora Logística del Hogar Metropolitano, S.A. de C.V., asumirá todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades que Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V., le transmite como consecuencia de la escisión, con el consentimiento expreso de los acreedores respectivos, sin mayor responsabilidad para Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el texto completo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V., de fecha 1 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la escisión de la Sociedad se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de la Sociedad, por un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de esta publicación y de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2003.

Apoderado

**Lic. Lourdes Vázquez Núñez**

Rúbrica.

**(R.- 189072)**

TMM LOGISTICS, S.A. DE C.V.  
AVISO DE ESCISION

Para los efectos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de escisión adoptados por los accionistas de TMM Logistics, S.A. de C.V. (TMML), durante la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1 de noviembre de 2003.

La asamblea general extraordinaria de accionistas resolvió la escisión de TMM Logistics, S.A. de C.V., sin que ésta se extinga, aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación, como sociedad escindida, cuya denominación será Adminfran, e irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. de C.V., conforme a lo siguiente:

**A.** TMM Logistics, S.A. de C.V., transmite parte de sus activos, derechos y privilegios a la sociedad Adminfran, S.A. de C.V., como sociedad escindida de nueva creación sin ulterior recurso la cantidad de \$1,641'747,107.24 (un mil seiscientos cuarenta y un millones setecientos cuarenta y siete mil ciento siete pesos 24/100 M.N.) provenientes de cuentas por cobrar con diversas filiales, así como la cantidad de \$149'590,321.94 (ciento cuarenta y nueve millones quinientos noventa mil trescientos veintiún pesos 94/100 M.N.), proveniente de una reserva activa por impuestos diferidos, mismos que obran en el balance de TMML.

**B.** TMM Logistics, S.A. de C.V., transmite a Adminfran, S.A. de C.V., parte de sus pasivos, obligaciones o responsabilidades, sean directos, contingentes o de cualquier otra forma, hasta por la cantidad total en su conjunto de \$1,656'421,889.57 (un mil seiscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos ochenta y nueve pesos 57/100 M.N.), provenientes de cuentas por pagar con diversas filiales mismos que obran en el balance de TMML.

**C.** TMM Logistics, S.A. de C.V., como sociedad escidente, aporta a Adminfran, S.A. de C.V., como sociedad escindida, la cantidad de \$315'084,099.71 (trescientos quince millones ochenta y cuatro mil noventa y nueve pesos 71/100 M.N.), que integrará el capital social de Adminfran, S.A. de C.V., así como de la cuenta de resultados acumulados (pérdidas) hasta por la cantidad de \$180'168,560.11 (ciento ochenta millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 11/100M.N.).

**D.** Adminfran, S.A. de C.V., asumirá todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades que TMM Logistics, S.A. de C.V., le transmite como consecuencia de la escisión, con el consentimiento expreso de los acreedores respectivos, sin mayor responsabilidad para TMM Logistics, S.A. de C.V.

**En cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el texto completo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de TMM Logistics, S.A. de C.V. de fecha 1 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la escisión de la sociedad se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de la sociedad, por un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de esta publicación y de su inscripción en el Registro Público de Comercio.**

México, D.F., a 1 de noviembre de 2003.

Apoderado

**Lic. Lourdes Vázquez Núñez**

Rúbrica.

**(R.- 189073)**

**NAVIERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE ESCISION**

Para los efectos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de escisión adoptados por los accionistas de Naviera del Pacífico, S.A. de C.V. (Naviera), durante la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1 de noviembre de 2003.

La asamblea general extraordinaria de accionistas resolvió la escisión de Naviera del Pacífico, S.A. de C.V., sin que ésta se extinga, aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a dos sociedades anónimas de capital variable de nueva creación, como sociedades escindidas, cuyas denominaciones sociales serán (i) Distribuidora del Hogar Metropolitano y (ii) Comercializadora del Centro Metropolitano, e irán siempre seguidas de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. de C.V., conforme a lo siguiente:

A. (i) Naviera del Pacífico, S.A. de C.V., transmite parte de sus activos, derechos y privilegios a la Sociedad denominada Distribuidora del Hogar Metropolitano, S.A. de C.V., como sociedad escindida de nueva creación, sin ulterior recurso la cantidad de \$544'803,913.00 (quinientos cuarenta y cuatro millones ochocientos tres mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.) provenientes de cuentas por cobrar con diversas filiales, así como la cantidad de \$84'996,406.00 (ochenta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), proveniente de una reserva activa por impuestos diferidos, mismos que obran en el balance de Naviera.

(ii) Naviera del Pacífico, S.A. de C.V., transmite parte de sus activos, derechos y privilegios a la sociedad denominada Comercializadora del Centro Metropolitano, S.A. de C.V., como sociedad escindida de nueva creación, sin ulterior recurso la cantidad de \$108'960,783.00 (ciento ocho millones novecientos sesenta mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) provenientes de cuentas por cobrar con diversas filiales, así como la cantidad de \$16'999,281.00 (dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), proveniente de una reserva activa por impuestos diferidos, mismos que obran en el balance de Naviera.

B. (i) Naviera del Pacífico, S.A. de C.V., transmite a Distribuidora del Hogar Metropolitano, S.A. de C.V., parte de sus pasivos, obligaciones o responsabilidades, sean directos, contingentes o de cualquier otra forma, hasta por la cantidad total en su conjunto de \$580'933,359.00 (quinientos ochenta millones novecientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), provenientes de cuentas por pagar con diversas filiales, mismos que obran en el balance de Naviera.

(ii) Naviera del Pacífico, S.A. de C.V., transmite a Comercializadora del Centro Metropolitano, S.A. de C.V., parte de sus pasivos, obligaciones o responsabilidades, sean directos, contingentes o de cualquier otra forma, hasta por la cantidad total en su conjunto de \$116'194,563.00 (ciento dieciséis millones ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), provenientes de cuentas por pagar con diversas filiales, mismos que obran en el balance de Naviera.

C. (i) Naviera del Pacífico, S.A. de C.V., como sociedad escidente, aporta a Distribuidora del Hogar Metropolitano, S.A. de C.V., como sociedad escindida, la cantidad de \$142'517,953.00 (ciento cuarenta y dos millones quinientos diecisiete mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que integrará el capital social de Distribuidora del Hogar Metropolitano, S.A. de C.V., así como de la cuenta de resultados acumulados (pérdidas) hasta por la cantidad de \$93'650,993.00 (noventa y tres millones seiscientos cincuenta mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

(ii) Naviera del Pacífico, S.A. de C.V., como sociedad escidente, aporta a Comercializadora del Centro Metropolitano, S.A. de C.V., como sociedad escindida, la cantidad de \$28'480,576.00 (veintiocho millones cuatrocientos ochenta mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que integrará el capital social de Comercializadora del Centro Metropolitano, S.A. de C.V., así como de la cuenta de resultados acumulados (pérdidas) hasta por la cantidad de \$18'715,075.00 (dieciocho millones setecientos quince mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

D. Distribuidora del Hogar Metropolitano, S.A. de C.V. y Comercializadora del Centro Metropolitano, S.A. de C.V., asumirán todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades que

Naviera del Pacífico, S.A. de C.V., le transmite como consecuencia de la escisión, con el consentimiento expreso de los acreedores respectivos, sin mayor responsabilidad para Naviera del Pacífico, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el texto completo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Naviera del Pacífico, S.A. de C.V., de fecha 1 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la escisión de la sociedad se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de la sociedad, por un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de esta publicación y de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2003.

Apoderado

**Lic. Lourdes Vázquez Núñez**

Rúbrica.

**(R.- 189076)**

GTEDS SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V.  
AVISO

Con fecha de 31 de diciembre de 2001, los accionistas de GTEDS Services-México, S.A. de C.V., celebraron una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó la disolución anticipada de la sociedad y el consiguiente inicio del proceso de liquidación, confiriéndose al suscrito el cargo de liquidador a que se refiere el artículo 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El acta levantada en dicha asamblea fue protocolizada mediante la escritura pública número 52,441 de fecha 30 de enero de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Jorge F. Caraza Pinto, Notario Público número 36 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 201,860 con fecha de 8 de marzo de 2002.

El suscrito ha practicado el balance final de liquidación de la sociedad de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que en los términos de la fracción II del artículo 247 del citado ordenamiento, se publica a continuación:

GTEDS SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003

(pesos)

Activo

Activo circulante

Efectivo en caja y bancos 1,264,114

ISR anticipado 478,188

Total activo circulante 1,742,302

Total activo 1,742,302

Pasivo

ISR del ejercicio 1,665,690

Total pasivo 1,665,690

Capital contable

Capital social 50,000

Resultados de ejercicios anteriores -7,733,403

Resultado del ejercicio 7,760,015

Total capital contable 76,612

Total pasivo y capital 1,742,302

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

El Liquidador

C.P. Rafael M. Lores Espinosa

Rúbrica.

**(R.- 188434)**

GTE DATA SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V.  
AVISO

Con fecha de 31 de diciembre de 2001, los accionistas de GTE Data Services México, S.A. de C.V., celebraron una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó la disolución anticipada de la sociedad y el consiguiente inicio del proceso de liquidación, confiriéndose al suscrito el cargo de liquidador a que se refiere el artículo 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El acta levantada en dicha asamblea fue protocolizada mediante la escritura pública número 52,496 de fecha 14 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Jorge F. Caraza Pinto, Notario Público número 36 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 201,849 con fecha de 5 de abril de 2002.

El suscrito ha practicado el balance final de liquidación de la sociedad de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que en los términos de la fracción II del artículo 247 del citado ordenamiento, se publica a continuación:

GTE DATA SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003

(pesos)

Activo

Activo circulante

|                           |             |  |
|---------------------------|-------------|--|
| Efectivo en caja y bancos | 160,560,514 |  |
|---------------------------|-------------|--|

|                         |             |  |
|-------------------------|-------------|--|
| Total activo circulante | 160,560,514 |  |
|-------------------------|-------------|--|

|              |  |             |
|--------------|--|-------------|
| Total activo |  | 160,560,514 |
|--------------|--|-------------|

Capital contable

|                |             |  |
|----------------|-------------|--|
| Capital social | 362,588,545 |  |
|----------------|-------------|--|

|                                     |              |  |
|-------------------------------------|--------------|--|
| Resultados de ejercicios anteriores | -224,811,859 |  |
|-------------------------------------|--------------|--|

|                         |            |  |
|-------------------------|------------|--|
| Resultado del ejercicio | 22,783,828 |  |
|-------------------------|------------|--|

|                        |             |  |
|------------------------|-------------|--|
| Total capital contable | 160,560,514 |  |
|------------------------|-------------|--|

|                        |  |             |
|------------------------|--|-------------|
| Total pasivo y capital |  | 160,560,514 |
|------------------------|--|-------------|

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.

El Liquidador

C.P. Rafael M. Lores Espinosa

Rúbrica.

**(R.- 188443)**

**MINATITLAN WATER INVESTORS, S. DE R.L. DE C.V.**  
**PUEBLA WATER INVESTORS, S. DE R.L. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

Minatitlan Water Investors, S. de R.L. de C.V., (MWI) y Puebla Water Investors, S. de R.L. de C.V. (PWI), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Socios celebradas el día 1 de diciembre de 2003, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 1 de diciembre de 2003, en los siguientes términos:

**Primera. Fusión.-** MWI y PWI acuerdan fusionarse, en virtud de lo cual PWI desaparecerá, siendo su patrimonio íntegramente absorbido por MWI, la sociedad fusionante y sobreviviente, implicando un aumento en la parte variable del capital social de MWI.

Asimismo, toda vez que el objeto social de MWI prevé las actividades que desarrolla PWI, no es necesario reformar los estatutos de MWI.

**Segunda. Balance.-** Para llevar a cabo la fusión y para determinar sus efectos, los balances generales de fusión de MWI y PWI al 31 de octubre de 2003, y que fueron aprobados en las asambleas extraordinarias de socios que resolvieron sobre la fusión, serán utilizados.

**Cuarta. Transmisión del patrimonio.-** En virtud de la fusión, PWI transmite a MWI íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. MWI acepta la transferencia universal del patrimonio de PWI en virtud de la fusión por la cual MWI absorbe a PWI.

Como consecuencia de la fusión, MWI adquiere todas las obligaciones, derechos y bienes de PWI, y se subroga en todas las obligaciones, derechos, garantías y privilegios derivados de cualquier contrato, negociación o transacción en los que PWI figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de PWI.

Las partes acuerdan que por virtud de la fusión, los créditos entre MWI y PWI, en su caso, quedarán extintos.

**Quinta. Efectos.-** Las partes acuerdan pagar sus pasivos a petición de los acreedores respectivos y que la fusión surtirá efectos entre las partes el 1 de diciembre de 2003, en el entendido que surtirá plenos efectos ante terceros al momento de que queden inscritas la escrituras públicas correspondientes en los Registros Públicos de Comercio que correspondan a los domicilios sociales de la fusionante y fusionada.

**Sexta. Notificación de la fusión.-** MWI deberá notificar a todas las personas físicas o morales, con las cuales PWI haya celebrado cualquier tipo de contrato, negociación o transacción, que como consecuencia de la fusión, MWI se subrogará o substituirá a PWI en dichos actos. Asimismo, MWI deberá notificar a las autoridades correspondientes la asunción de los derechos y obligaciones en tanto fusionante, para el efecto de registrar a MWI como nueva titular de dichos derechos y obligaciones y procederá a cumplir las obligaciones que le correspondían a PWI y las que resulten con motivo de esta fusión.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

**Carlos Ramos Miranda**

Rúbrica.

**MINATITLAN WATER INVESTORS, S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**

**(pesos)**  
**AL 31 DE OCTUBRE DE 2003**  
**(no auditado)**

Oct. 31, 03

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Activos                         |             |
| Activo circulante               |             |
| Bancos                          | 6,471,954   |
| Total activo circulante         | 6,471,954   |
| Otros activos                   |             |
| Inversiones                     | 19,916,002  |
| Total otros activos             | 19,916,002  |
| Total activos                   | 26,387,956  |
| Pasivo y capital contable       |             |
| Capital contable                |             |
| Capital social                  | 38,405,321  |
| Resultado ejercicios anteriores | (3,446,709) |
| Resultado del ejercicio         | (8,570,655) |
| Total capital contable          | 26,387,957  |
| Total pasivo y capital contable | 26,387,957  |

Comisario

Jorge Hernández Parra  
Rúbrica.

**PUEBLA WATER INVESTORS, S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**

**(pesos)**  
**AL 31 DE OCTUBRE DE 2003**  
**(no auditado)**

Oct. 31, 03

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Activos                         |             |
| Activo circulante               |             |
| Bancos                          | 1,538,673   |
| Total activo circulante         | 1,538,673   |
| Otros activos                   |             |
| Inversiones                     | 4,425,778   |
| Total activos                   | 5,964,451   |
| Pasivos y capital contable      |             |
| Capital contable                |             |
| Capital social                  | 8,218,686   |
| Resultado ejercicios anteriores | (301,819)   |
| Resultado del ejercicio         | (1,952,416) |
| Total capital contable          | 5,964,451   |
| Total pasivo y capital          | 5,964,451   |

Comisario  
**Jorge Hernandez Parra**  
Rúbrica.

**(R.- 189099)**

**PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE ESCISION**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica por este conducto que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., celebrada el 5 de diciembre de 2003, se aprobó la escisión de dicha sociedad, a efecto de que una parte de su activo, pasivo y capital social, se aporte en bloque a favor de dos nuevas sociedades escindidas que se denominarán, Activos para Telecomunicación, S.A. de C.V. y Telecomunicaciones Punto a Punto México, S.A. de C.V. En la referida asamblea se adoptaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

**1)** Efectuar la escisión tomando como base los estados financieros dictaminados por auditor externo al día 31 de diciembre de 2002 y el balance general individual al día 30 de noviembre de 2003, expresamente aprobados para realizar la escisión.

**2)** Que la empresa escidente mantendrá en su patrimonio los activos, pasivos y capital social que se señalan en los estados financieros aprobados en la asamblea indicada, que se publican junto con el presente aviso y que derivan de los estados financieros de fecha 30 de noviembre de 2003.

**3)** Al surtir efectos la escisión, Activos para Telecomunicación, S.A. de C.V. y Telecomunicaciones Punto a Punto México, S.A. de C.V., sociedades escindidas, serán titulares del patrimonio escindido de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., y por tanto, de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada sociedad escindida, conforme a los términos del balance general Proforma de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., que se publica conjuntamente con este aviso.

**4)** Asimismo en virtud de la escisión, se aprobó disminuir el capital social de la escidente Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. en la suma de \$100,000.00, (cien mil pesos 00/100 M.N.) mediante la cancelación de 100 acciones de la clase II serie B, representativas de la parte variable del mismo. El monto del capital social disminuido, no se reembolsará a los accionistas de la sociedad, ya que la disminución se decreta con motivo de la escisión aprobada y por virtud de ésta los accionistas tenedores de acciones representativas del capital social de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. recibirán una participación de acciones en las sociedades escindidas, en la misma proporción de su tenedora accionaria en la sociedad escidente.

**5)** Cada empresa escindida, contará con un capital social de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al monto del capital social que se aprobó disminuir de la empresa escidente, representado por 50,000 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) cada una, que corresponderán a la parte mínima fija del capital de cada sociedad escindida.

**6)** Cada empresa escindida, asumirá y se comprometerá a pagar, en las fechas de vencimiento correspondientes, las obligaciones que integran el pasivo que adquieran. La escidente continuará como responsable solidaria de las obligaciones que se trasmitan a la sociedad escindida.

**7)** La escisión surtirá efectos a partir de la fecha de presentación a inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las resoluciones de escisión adoptadas debidamente protocolizadas y la publicación en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación del domicilio social de la escidente del correspondiente aviso de escisión, tomando en consideración lo dispuesto por la fracción V del artículo

228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

8) El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea indicada, así como sus respectivos anexos, quedarán a disposición de los accionistas y acreedores, durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de las publicaciones e inscripción a que se refiere el artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio de la empresa escidente Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de los Tamarindos, 400 A, piso 24, Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea

**Lic. Oliverio de la Garza Ugarte**

**Rúbrica.**

Delegado Especial de la Asamblea

**Lic. Luis Alberto Ibarra Schaar**

**Rúbrica.**

**PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL**

**EXPRESADO EN PESOS**

Real al 30 de

noviembre de 2003Pro forma como resultado de la escisión

| <b>Cantidades<br/>en pesos</b>     | <b>Escidente Escindida 1 Escindida 2</b>                                            |                                                                                     |                                       |                       |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
|                                    | <b>Pegaso</b>                                                                       | <b>Pegaso</b>                                                                       | <b>Activos paraTelecomunicaciones</b> | <b>Punto a Punto,</b> |
|                                    | <b>Comunicaciones yComunicaciones yTelecomunicación,</b>                            | <b>Comunicaciones yTelecomunicación,</b>                                            | <b>Activos paraTelecomunicaciones</b> | <b>Punto a Punto,</b> |
|                                    | <b>Sistemas, S.A. de C.V.Sistemas, S.A. de C.V.S.A. de C.V.México, S.A. de C.V.</b> | <b>Sistemas, S.A. de C.V.Sistemas, S.A. de C.V.S.A. de C.V.México, S.A. de C.V.</b> | <b>Activos paraTelecomunicaciones</b> | <b>Punto a Punto,</b> |
| Activo circulante                  |                                                                                     |                                                                                     |                                       |                       |
| Efectivo                           | \$33'923,318                                                                        | \$33'923,318                                                                        |                                       |                       |
| Cuentas por cobrar                 | 817'728,353                                                                         | 461'210,847                                                                         | \$209'716,180                         | \$146'801,326         |
| Reserva cuentas incobrables        | (19'039,874)                                                                        | (19'039,874)                                                                        |                                       |                       |
| Cuentas por cobrar intercompañías  | 905'463,960                                                                         | 905'463,960                                                                         |                                       |                       |
| Otros activos                      | 1,470,524,219                                                                       | 1,470,524,219                                                                       |                                       |                       |
| Total activo circulante            | \$3,208'599,976                                                                     | \$2'852,082,470                                                                     | 209'716,180                           | 146'801,326           |
| Activo fijo                        | 7,818'059,346                                                                       | 7,818'059,346                                                                       |                                       |                       |
| Otros activos                      | 2,435'944,798                                                                       | 2,435'944,798                                                                       |                                       |                       |
| Total activo                       | \$13,462'604,120                                                                    | \$13,106'086,614                                                                    | \$209'716,180                         | \$146'801,326         |
| Pasivo                             |                                                                                     |                                                                                     |                                       |                       |
| Cuentas por pagar                  | \$1,171'063,554                                                                     | \$1,171'063,554                                                                     |                                       |                       |
| Cuentas por pagar intercompañías   | 1,725'995,126                                                                       | 1,725'995,126                                                                       | \$905'066,421                         | \$610'368,154         |
| Prestamos                          | 15,747'487,068                                                                      | 15,747'487,068                                                                      |                                       |                       |
| Otras pasivos                      | 1,350'140,362                                                                       | 1,350'140,362                                                                       |                                       |                       |
| Total pasivo                       | \$19,994'686,110                                                                    | \$18,479'251,535                                                                    | \$905'066,421                         | \$610'368,154         |
| Capital social                     | \$8,331'856,672                                                                     | \$8,331'756,672                                                                     | \$50,000                              | \$50,000              |
| Resultado de ejercicios anteriores | (11,609'829,741)                                                                    | (10,704'552,133)                                                                    | (543'158,754)                         | (362'118,854)         |
| Resultado del ejercicio            | (3,254'108,921)                                                                     | (3,000'369,460)                                                                     | (152'241,487)                         | (101'497,974)         |
| Total capital contable             | \$(6,532'081,990)                                                                   | \$(5,373'164,921)                                                                   | \$(695'350,241)                       | \$(463'566,828)       |
| Total pasivo y capital             | \$13,462'604,120                                                                    | \$13,106'086,614                                                                    | \$209'716,180                         | \$146'801,326         |

México, D.F., a 8 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea

**Lic. Oliverio de la Garza Ugarte**  
**Rúbrica.**  
Delegado Especial de la Asamblea  
**Lic. Luis Alberto Ibarra Schaar**  
**Rúbrica.**

**(R.- 189100)**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.**

Aviso relativo a la convocatoria pública nacional API/LAC/01/03, para el uso y aprovechamiento de una superficie en el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para la construcción de una terminal portuaria que deberá destinarse a la recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado.

**Aviso 04/2003. De conformidad con el apartado 10.2 de la convocatoria citada al rubro, que fue publicada el 10 de julio de 2003, en este medio informativo, se comunica a los interesados en el concurso, que se modifica la convocatoria como a continuación se indica:**

La sección 7, modificada mediante Aviso 03/2003 publicado el 14 de noviembre de 2003 dice:

Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el domicilio oficial, el 4 y el 15 de diciembre, respectivamente, de 2003. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

Debe decir:

Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el domicilio oficial, el 30 de enero y el 10 de febrero, respectivamente de 2004. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

El numeral 8.3, modificado mediante Aviso 03/2003 publicado el 14 de noviembre de 2003 dice:

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en el domicilio oficial, a más tardar el 9 de enero de 2004, conforme se indique en las bases.

Debe decir:

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en el domicilio oficial, a más tardar el 17 de febrero de 2004, conforme se indique en las bases.

Las demás condiciones y términos de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente

Lázaro Cárdenas, Mich., a 21 de noviembre de 2003.

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Juan Paratore García

Rúbrica.

**(R.- 189101)**

GRUPO ECHLIN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.  
**AVISO DE FUSION**

Grupo Echlin Automotriz, S.A. de C.V. (GEA) e Inversiones Echlin, S.A. de C.V. (IESA), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 14 de noviembre de 2003, subsistiendo la primera como sociedad fusionante, y desapareciendo la segunda, como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas indicadas e incorporados en las disposiciones del convenio de fusión celebrado con fecha 14 de noviembre de 2003, en los siguientes términos:

**“Primera.-** GEA e IESA acuerdan en este acto fusionarse, en virtud de lo cual IESA desaparecerá, siendo su patrimonio íntegramente absorbido por GEA, como sociedad fusionante y sobreviviente.

**Segunda.-** Para llevar a cabo la fusión y para determinar sus efectos, se tomarán como base los balances generales de fusión de GEA y de IESA de fecha 31 de octubre de 2003, y que fueron aprobados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas que resolvieron sobre la fusión.

**Tercera.-** Como resultado de la presente fusión y, dados los acuerdos que fueron aprobados en las asambleas extraordinarias de accionistas que resolvieron sobre la misma, la participación accionaria en GEA es la que resulta considerando el aumento de capital para reconocer la integración de los accionistas de IESA.

**Cuarta.-** En virtud de la presente fusión, IESA transfiere a GEA íntegramente su patrimonio, incluyendo todos los derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. GEA acepta la transferencia universal del patrimonio de IESA en virtud de la fusión por la cual GEA absorbe a IESA.

Como consecuencia de esta fusión, GEA adquiere todos los bienes y derechos de IESA, y se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de cualquier contrato, negociación o transacción en los que IESA figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de IESA.

**Quinta.-** En los términos de lo dispuesto por los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al haberse obtenido el consentimiento de los acreedores de ambas sociedades, la presente fusión surtirá efectos el 30 de noviembre de 2003 siendo inscritos en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de las sociedades.

**Sexta.-** La extinción del pasivo de IESA será mediante la absorción de todas las obligaciones correspondientes por parte de GEA, tal y como se establece en la cláusula cuarta anterior y de conformidad con el requisito previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**Séptima.-** GEA deberá notificar a todas las personas, físicas o morales, con las cuales IESA haya celebrado cualquier tipo de contrato, negociación u operación de cualquier índole que, como consecuencia de la fusión, GEA se subrogará y sustituirá a IESA en dichos actos. Asimismo, GEA notificará a las autoridades correspondientes la asunción de los derechos y obligaciones en tanto fusionante, para efecto de registrar a GEA como nueva titular de tales derechos y obligaciones y procederá a cumplir las obligaciones que le correspondían a IESA y las que resulten con motivo de esta fusión".

México, D.F., a 14 de noviembre de 2003.  
Delegado Especial

**Lic. Juan Francisco Torres Landa R..**

Rúbrica.

**INVERSIONES ECHLIN, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 2003**

**(pesos)**

**Activo**

|                                |            |   |             |
|--------------------------------|------------|---|-------------|
| Inversiones en afiliadas       |            |   | 188,654,715 |
| Cuentas por cobrar a afiliadas |            |   | 3,882,279   |
| Impuestos por recuperar        |            |   | 39,209      |
| Otras cuentas por cobrar       |            |   | 5,000       |
| Activo circulante              |            |   | 192,581,204 |
| Activos fijos netos            |            |   |             |
| Maquinaria y equipo            | 308,493    |   |             |
| Dep. Acum. Máq. y Eqpo.        | -308,493   | 0 |             |
| Muebles y Máq. de oficina      | 10,033     |   |             |
| Dep. Acum. Eq. oficina         | -10,033    | 0 |             |
| Rev. de activo fijo            | 1,794,054  |   |             |
| Dep. Acum. Rev. activo fijo    | -1,794,054 | 0 | 0           |
| Suma el activo                 |            |   | 192,581,204 |

**Pasivo**

|                                    |             |             |             |
|------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Impuestos por pagar                |             |             | 17,477      |
| Servicios profesionales por pagar  |             |             | 17,098      |
| Pasivo a corto plazo               |             |             | 34,575      |
| Capital contable                   |             |             |             |
| Capital social                     | 153,053,713 |             |             |
| Superávit por revaluación          | 633,430     |             |             |
| Resultado de ejercicios anteriores | 38,938,995  |             |             |
| Resultado del ejercicio            | -79,511     | 192,546,627 |             |
| Suma pasivo y capital contable     |             |             | 192,581,203 |

Contralor

**C.P. Arturo Ortega Veloz**

Rúbrica.

**GRUPO ECHLIN, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 2003**

**(pesos)**

**Activo**

|                              |           |           |             |
|------------------------------|-----------|-----------|-------------|
| Caja y bancos                |           |           | 12,863,065  |
| Inversiones en afiliadas     |           |           | 371,679,822 |
| Cuentas por cobrar afiliadas |           |           | 120,805,953 |
| Deudores diversos            |           |           | 436,941     |
| Activo circulante            |           |           | 505,785,781 |
| Activos fijos netos          |           |           |             |
| Edificios                    | 4,475,000 |           |             |
| Muebles y Máq. de oficina    | 424,469   |           |             |
| Equipo de transporte         | 1,844,189 |           |             |
| Equipo de computo            | 387,475   | 7,131,133 |             |

|                                    |              |             |
|------------------------------------|--------------|-------------|
| Diferido                           |              |             |
| Gastos anticipados                 | 729,746      |             |
| Impuestos diferidos                | 66,689       |             |
| Depósitos en garantía              | 81,941       |             |
| Impuestos anticipados              | 42,679,840   | 43,558,216  |
| Suma el activo                     |              | 556,475,130 |
| <b>Pasivo</b>                      |              |             |
| Acreedores diversos                | 101,999      |             |
| Servicios profesionales por pagar  | 133,065      |             |
| I.V.A. por pagar                   | 1,023,430    |             |
| Impuestos por pagar                | 25,218,968   |             |
| Otros pasivos                      | 1,694,675    |             |
| Suma pasivo                        |              | 28,172,137  |
| Capital contable                   |              |             |
| Capital social                     | 494,922,740  |             |
| Efecto acumulado I.S.R.            | 96,365       |             |
| Prima de suscripciones             | 21,920,000   |             |
| Dividendos decretados              | (66,247,547) |             |
| Resultado de ejercicios anteriores | 77,230,878   |             |
| Resultado del ejercicio            | 380,558      | 528,302,993 |
| Suma pasivo y capital contable     |              | 556,475,130 |

Director de Finanzas  
**C.P. José Luis Navarro M.**  
Rúbrica.

**(R.- 189105)**

HMTF MEXICO HOLDING, S.A. DE C.V.

**AVISO DE FUSION**

Conagra Holdings de México, S.A. de C.V. (CHM) y HMTF México Holding, S.A. de C.V. (HMTF), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 14 de noviembre de 2003, subsistiendo la primera como sociedad fusionante, y desapareciendo la segunda, como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas indicadas e incorporados en las disposiciones del convenio de fusión celebrado con fecha 14 de noviembre de 2003, en los siguientes términos:

**Primera.-** CHM y HMTF acuerdan en este acto fusionarse, en virtud de lo cual HMTF como sociedad fusionada desaparecerá, siendo su patrimonio íntegramente absorbido por CHM, como sociedad fusionante y sobreviviente.

**Segunda.-** Para llevar a cabo la fusión y para determinar sus efectos, se tomarán como base los balances generales de fusión de CHM y de HMTF de fecha 31 de octubre de 2003, y que fueron aprobados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas que resolvieron aprobar la fusión de referencia.

**Tercera.-** Como resultado de la presente fusión, y dados los acuerdos que fueron aprobados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas que resolvieron sobre la misma, se procedió a reestructurar la tenencia accionaria en CHM procediendo a modificar el capital social para reconocer la integración de los accionistas de HMTF y el efecto real de la suma de los capitales contables de ambas sociedades mercantiles.

**Cuarta.-** En virtud de la presente fusión HMTF transfiere a CHM íntegramente su patrimonio, incluyendo todos los derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. CHM acepta la transferencia universal del patrimonio de HMTF en virtud de la fusión aquí prevista por la cual CHM absorbe a HMTF.

Como consecuencia de esta fusión, CHM adquiere todos los bienes y derechos de HMTF, y se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de cualquier contrato, negociación o transacción en los que HMTF figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de HMTF.

**Quinta.-** En los términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la presente fusión surtirá efectos en el momento de inscripción de las asambleas generales extraordinarias de accionistas en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades por contar con el consentimiento de todos los acreedores de ambas sociedades.

**Sexta.-** La extinción del pasivo de HMTF será mediante la absorción de todas las obligaciones correspondientes por parte de CHM, tal y como se establece en la cláusula cuarta anterior y de conformidad con el requisito previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**Séptima.-** CHM deberá notificar a todas las personas físicas o morales con las cuales HMTF haya celebrado cualquier tipo de contrato, negociación u operación de cualquier índole, que, como consecuencia de la fusión, CHM se subrogará y sustituirá a HMTF en dichos actos. Asimismo, CHM notificará a las autoridades correspondientes la asunción de los derechos y obligaciones en su carácter de fusionante, para efecto de registrar a CHM como nueva titular de tales derechos y obligaciones y procederá a cumplir las obligaciones

que le correspondían a HMTF y las que resulten con motivo de esta fusión.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2003.

Fusionante-Conagra Holdings de México, S.A. de C.V.

Fusionada-HMTF México Holding, S.A. de C.V.

Delegado Especial de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de

Conagra Holdings de México, S.A. de C.V.

y HMTF México Holding, S.A. de C.V.

**Lic. Juan Francisco Torres Landa Ruffo**

Rúbrica.

**HMTF MEXICO HOLDING, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL

31 DE OCTUBRE DE 2003

**Activo**

|                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| Inversiones en compañías afiliadas | 354,393,903 |
|------------------------------------|-------------|

|              |             |
|--------------|-------------|
| Total activo | 354,393,903 |
|--------------|-------------|

**Pasivo**

|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| Cuentas por pagar a filiales | 7,134,470 |
|------------------------------|-----------|

|              |           |
|--------------|-----------|
| Total pasivo | 7,134,470 |
|--------------|-----------|

Capital

|                |             |
|----------------|-------------|
| Capital social | 158,050,000 |
|----------------|-------------|

|                      |             |
|----------------------|-------------|
| Utilidades retenidas | 189,209,433 |
|----------------------|-------------|

|               |             |
|---------------|-------------|
| Total capital | 347,259,433 |
|---------------|-------------|

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| Total pasivo y capital | 354,393,903 |
|------------------------|-------------|

Representante Legal

**Jesús Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 189109)**